



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ANSOÁIN 2024-2030 - ANTSOAINGO PLAN ESTRATEGIKOA 2024-2030.

TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO	Contrato de servicios de asistencia técnica para la elaboración del plan estratégico de Ansoáin 2024-2030 – Antsoaingo plan estrategikoa 2024-2030.
DIVISIÓN EN LOTES	No se plantea la división en lotes.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	54.757,80 € (IVA excluido)
PLAZO DE EJECUCIÓN	14 meses
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 7ª
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 7ª
PROCEDIMIENTO	Abierto
PUBLICIDAD	Portal de Contratación de Navarra
TRAMITACIÓN	Ordinaria.
GARANTÍA PROVISIONAL: GARANTÍA DEFINITIVA:	No se exige. 4% del importe de adjudicación.
REVISIÓN DE PRECIOS	No hay
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admite
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	En la plataforma de licitación electrónica de Navarra- PLENA
PLAZO	El plazo de presentación de las ofertas será de veinte (20) DIAS NATURALES contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación al Portal de contratación de Navarra.
UNIDAD GESTORA	Secretaría del Ayuntamiento de Ansoáin



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ANSOÁIN 2024-2030 - ANTSOAINGO PLAN ESTRATEGIKOA 2024-2030.

1ª.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

Se trata de un contrato administrativo de servicios sometido a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos de Navarra.

El objeto del contrato es la asistencia técnica al Ayuntamiento de Ansoáin en el diseño y elaboración del Plan Estratégico 2024-2030. Las tareas y contenidos del contrato están detallados en el pliego de prescripciones técnicas.

El CPV principal es 79410000

2ª.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local y la Unidad Gestora del contrato es la Secretaría del Ayuntamiento de Ansoáin.

3ª.- LOTES.

No se plantea la división en lotes en la licitación del contrato por la necesidad de que exista una gran unidad y coherencia en las distintas fases del desarrollo del contrato.

3ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El coste total ascendería a 47.205,00 €, a lo que habría que sumar el 16% de gastos generales y beneficio industrial (7.552,80 €), haciendo un total de 54.757,80 € (IVA excluido) que supone el precio máximo de licitación.

Con relación a las anualidades, se estima que el 45 % del volumen del trabajo debería ejecutarse en 2024 y el 55 % restante en 2025, por lo que el importe de las anualidades sería de 24.641,01 € (IVA excluido) o 29.815,62 € (IVA incluido) en 2024; y 30.116,79 € (IVA excluido) o 36.441,32 € (IVA incluido) en 2025.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

En ningún caso la entidad adjudicataria de este contrato tendrá derecho a la revisión de precios.

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo a las partidas 1-9200-2270201 Boletín de Información Municipal y 1-9200-2269904 Informes Técnicos Administración General.

3.2 El ayuntamiento abonará de forma mensual a la o las adjudicatarias, mediante la correspondiente transferencia a su cuenta corriente, el importe contratado, tras la presentación de factura detallada por los trabajos efectivamente realizados durante el mes, y validación de la persona responsable del Ayuntamiento. La factura electrónica deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF de la entidad expedidora y destinataria y el IVA repercutido. Asimismo, deberá aportar los justificantes de haber abonado la cotización correspondiente a la Seguridad Social de todas las personas trabajadoras que realizan el servicio.



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

~~El pago se realizará en el plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de la factura en las Oficinas del Ayuntamiento y una vez conformada validación de la factura por los servicios técnicos del organismo.~~

3.3 El plazo de vigencia estimada del contrato será de 14 meses. La fecha de finalización de los trabajos no excederá en ningún caso el 30 de noviembre de 2025, salvo que por un retraso del proceso de licitación el plazo entre la fecha de inicio y la fecha máxima de finalización sea inferior a los 14 meses estimados, en cuyo caso se analizará la posibilidad de una posible prórroga del contrato en aplicación de los criterios marcados por los pliegos de la licitación.

4ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los artículos 12 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. La Administración podrá contratar con personas que participen conjuntamente. En este caso los contratistas agrupados responderán solidariamente ante la Administración de las obligaciones contraídas. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras, así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

5ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada por PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO, tramitación ordinaria, conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar la oferta más ventajosa (con mejor relación calidad precio).

6ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los art. 16 a 17 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

La solvencia, tanto económica como técnica, deberá ser acreditada únicamente por la empresa licitadora que sea propuesta como adjudicataria.

a) Solvencia económica.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica o financiera mediante declaración sobre el volumen global de negocio en la empresa en los últimos tres años, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior al establecido para este contrato (IVA incluido). Si, por alguna razón justificada, el licitador no



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.

b) Solvencia técnica.

Los licitadores deberán acreditar solvencia técnica y profesional demostrando contar con al menos un contrato de naturaleza similar al objeto de esta licitación en los tres últimos años. En este sentido, se entenderá como contrato de naturaleza similar el diseño y elaboración de un plan estratégico, o un plan de acción de Agenda Urbana o Agenda 2030, o una estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado, o un plan de desarrollo local o un plan de igualdad y/o cuidados o la realización de un proceso de participación ciudadana o gestión de un modelo de gobernanza. Para acreditarlo deberán presentar la relación de los principales trabajos realizados en los tres últimos años. La relación incluirá: importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos, con mención expresa y separada de los trabajos o asistencias realizadas en dicho periodo. Avalados por certificados de buena ejecución.

7ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

7.1. Plazo.

El plazo de presentación de proposiciones será de veinte (20) días naturales contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación al Portal de contratación de Navarra.

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Ansoáin.

7.2. Lugar de presentación de proposiciones.

Las empresas deberán presentar sus proposiciones en plazo, en la Plataforma de licitación electrónica de Navarra.

<https://plataformalicitacion.navarra.es/>

7.3. Documentación a presentar.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 archivos, identificados como:

Sobre 1: Documentación Administrativa

Sobre 2: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

Sobre 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Toda la documentación ha de estar firmada con certificado digital.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos:

Sobre 1. Documentación acreditativa de la capacidad:



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

- Declaración responsable de la entidad licitadora indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar (Anexo I).
- Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.
- En el caso de existir subcontratación, la entidad licitadora deberá presentar una relación de las empresas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las mismas para la ejecución del contrato. En el caso de existir subcontratación o bien licitadoras que participen conjuntamente, la documentación que se exige en los apartados a) y b) deberá ser presentada por cada una de las empresas subcontratadas o bien por todos y cada una de las entidades licitadoras que participen conjuntamente.

Sobre 2. Documentación relativa a los criterios no cuantificables mediante fórmulas objetivas:

Incluirá toda la documentación que aporten las personas que concurran para que se valoren y puntúen los criterios no cuantificables mediante fórmulas recogidos en el presente pliego. Para ello, la oferta deberá diferenciar cada uno de los criterios de valoración.

Esta oferta, que se redactará de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, se presentará en un dossier electrónico PDF máximo de 15 páginas más portada, contraportada y anexos, que no serán valorables DIN-A4 en letra Arial, tamaño 11, a espacio y medio, o letra que ocupe similar espacio. Esta limitación afecta exclusivamente a la parte expositiva de la oferta, por lo que no se refiere a listados o relación de medios materiales que se presenten a efectos de su valoración.

La inclusión en este sobre cualquier dato relativo a la oferta económica determinará la exclusión de la licitadora.

Sobre 3. Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas:

- Proposición económica, cuyo importe no podrá superar el presupuesto máximo de licitación y deberá ajustarse al modelo oficial que figura como “Anexo. Oferta económica y criterios objetivos”. No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente la oferta.
- Criterios sociales. Para su valoración deberá rellenarse el “Anexo. Oferta económica y criterios objetivos”.
- Mejoras: la aceptación de las dos mejoras deberá determinarse en el “Anexo. Oferta económica y criterios objetivos”.

7.4. Ofertas anormalmente bajas.

Se presume que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en 20 puntos porcentuales (20%) al presupuesto máximo de gasto previsto en cómputo anual y que sirve de base a esta licitación (IVA excluido).



Cuando se presente una oferta que conforme al anterior párrafo se presuma anormalmente baja, antes de rechazarla se procederá conforme se establece en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa de subcontratación o no cumplan las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

8ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los siguientes:

Criterios no cuantificables mediante fórmulas objetivas: hasta 40 puntos.

Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas: hasta 60 puntos.

El Ayuntamiento puede declarar desierto el concurso si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél.

1) Criterios no cuantificables mediante fórmula: máximo 40 puntos.

Se deben introducir en el archivo electrónico número 2.

La valoración se realizará teniendo en cuenta la idoneidad del proyecto de trabajo, la descripción explícita y concreta de la propuesta, adaptada a las características del Ayuntamiento, así como la difusión que se vaya a lograr con la oferta presentada.

Quedarán eliminadas aquellas propuestas que no obtengan un mínimo de 28 puntos asignados a la propuesta técnica. Si ninguna de las ofertas presentadas obtuviese tal puntuación, la licitación se declarará desierta.

1.1. Metodología de trabajo (20 puntos). Se valorará la adecuación de la metodología propuesta a la consecución de los objetivos perseguidos por la contratación. En concreto, se valorará la calidad y la adecuación de las técnicas y herramientas propuestas para las distintas fases del trabajo, y la estructuración y organización general del proceso de desarrollo del Plan Estratégico de Ansoáin 2024-2030.

1.1.1. Estructuración y organización del proceso (10 puntos). Se valorará la claridad, el nivel de detalle y la coherencia de la estructura y organización del proceso propuesto para garantizar el buen desarrollo de los trabajos. 10 puntos.

1.1.2. Metodologías y herramientas propuestas (5 puntos). Se valorará la utilidad y pertinencia de las metodologías y herramientas propuestas para el diseño del plan estratégico y la gestión del modelo de gobernanza. Por cada metodología o herramienta propuesta que se considere pertinente o relevante se asignarán 0,5 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.3. Análisis de riesgos y plan de contingencia (5 puntos). Se valorará la realización de un análisis de riesgos en el desarrollo de los trabajos a realizar y la propuesta de plan de contingencia. Para



cada riesgo identificado se detallará el nivel de impacto potencial y su probabilidad y se propondrá una medida de mitigación. Por cada riesgo identificado, y acompañado de una medida de mitigación, que se considere pertinente o relevante se asignarán 0,5 puntos hasta un total de 5 puntos.

1.2.Cronograma (5 puntos). Se valorará la claridad y el nivel de detalle, así como la coherencia del cronograma propuesto con el objetivo de garantizar que se cumplen los plazos previstos en el desarrollo de los trabajos de diseño y elaboración del plan estratégico. El cronograma estará planteado obligatoriamente para el plazo máximo de ejecución de 14 meses, sin considerar posibles reducciones de plazo propuestas por la oferta (criterio de valoración objetivo). En caso de incluir en el cronograma información sobre posibles propuestas de reducción de plazos, esta podría quedar descartada del proceso de licitación por ser un aspecto valorado en los criterios objetivos.

1.3.Experiencia del equipo de trabajo (10 puntos). Se valorará la experiencia del equipo de trabajo propuesto en su conjunto en proyectos e iniciativas que estén relacionados con planificación estratégica urbana, planificación para el desarrollo sostenible (Agenda 2030, Agenda Urbana, Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, y Agenda 21), planes de desarrollo local y planes de igualdad de género, incluyendo iniciativas relacionadas con los cuidados. En primer lugar, se valorará la experiencia de cada miembro del equipo de trabajo a nivel individual, asignando 1 punto por cada año de experiencia en los ámbitos anteriormente mencionados hasta un máximo de 10 puntos. A continuación, se ponderará la valoración individual de cada miembro en función de su % de dedicación al total del equipo y se sumarán para obtener la puntuación total final de este apartado sobre un máximo de 10 puntos.

1.4.Formación del equipo de trabajo (3 puntos). Se valorará la formación del equipo de trabajo propuesto en su conjunto en proyectos e iniciativas que estén relacionados con planificación estratégica urbana, planificación para el desarrollo sostenible (Agenda 2030, Agenda Urbana, Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, y Agenda 21), planes de desarrollo local y planes de igualdad de género (por encima de las 100 horas mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas), incluyendo formaciones relacionadas con los cuidados. Por cada 100 horas de formación de algún miembro del equipo en alguno de los ámbitos mencionados anteriormente se otorgará 1 punto, o fracción correspondiente, hasta un máximo de 3 puntos.

1.5.Conocimiento del euskera nivel C1 (2 punto). Se valorará el conocimiento del euskera del equipo de trabajo a nivel C1 (EGA). Por cada miembro del equipo con conocimiento de euskera a nivel C1 (EGA), a partir del primer miembro (obligatorio), se otorgará 0,5 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

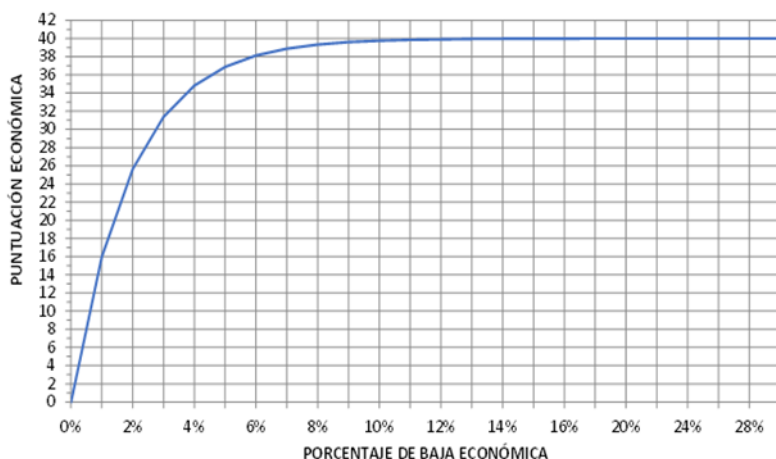
2. Criterios objetivos: 60 puntos.

2.1.Oferta económica: 40 puntos.

A los solos efectos de obtener la puntuación por este criterio se tomará la oferta realizada sin IVA.



La fórmula empleada para puntuar la oferta económica es la siguiente:



2.2. Reducción de los plazos de ejecución: 10 puntos. Se valorará el compromiso de los licitadores en la reducción de los plazos de ejecución. Por cada dos semanas de reducción del plazo máximo de ejecución establecido (14 meses) se asignarán 2,5 puntos hasta un total de 10 puntos.

2.3. Criterios sociales: 10 puntos. Se valorará el compromiso del licitador de adoptar alguna o algunas de las siguientes acciones de mejora en materia de igualdad de mujeres y hombres en la empresa, en el marco de los trabajos a desarrollar en caso de resultar adjudicatario. Por el compromiso de aplicar o desarrollar cada una de las siguientes acciones se otorgará 2,5 puntos:

- Por la aprobación y difusión de un protocolo o medidas específicas para prevenir y hacer frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el trabajo, y/o para prevenir las situaciones de violencia machista o por orientación sexual o por identidad de género.
- Por el diseño, establecimiento y aplicación de medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar para la plantilla que ejecute el contrato.
- Por el compromiso de emplear en la plantilla que ejecutará el contrato a una persona que posea una titulación de máster o título propio universitario en género o en políticas de igualdad.
- Por emplear en la plantilla que ejecutará el contrato y durante toda la prestación contractual a, al menos, 2 mujeres dentro del equipo de trabajo.

9ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: Jon Garay Vales, Concejal del Ayuntamiento de Ansoáin.

Suplente: Marta Diez Napal, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ansoáin.



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

Vocal 1º: Ivan Cacho Isla, concejal del Ayuntamiento de Ansoáin.
Suplente: Laura Zorraquino Salvo, concejala del Ayuntamiento de Ansoáin.
Vocal 2º: Ainara Santaquiteria, técnica de cultura del Ayuntamiento de Ansoáin.
Vocal 3º: Andrea Guiñón, técnica de igualdad del Ayuntamiento de Ansoáin.
Vocal 4º: Mercedes Goñi Gorriz, interventora municipal.
Vocal - Secretaria: la de la Corporación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

10ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la documentación acreditativa de la capacidad de la entidad licitadora, resolviendo de conformidad con la normativa aplicable la admisión de las entidades licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si la documentación presentada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se concederá un plazo de 5 días naturales para su posible subsanación.

En actos internos la mesa de contratación procederá a la valoración de las ofertas presentadas para cada uno de los lotes conforme a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.

La Mesa de Contratación dará comunicación a la entidad licitadora o licitadoras a favor de las cuales vaya a recaer la propuesta de adjudicación de tal circunstancia.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de que la licitadora va a ser propuesta como adjudicataria, dicha entidad deberá presentar la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

Si quien licita fuese persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de el/la apoderado/a.

Si quien licita fuese persona jurídica:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de



la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en la normativa europea sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Escritura pública de formalización de la unión de empresas constituidas temporalmente para licitar conjuntamente, si resultase adjudicada alguna de dichas uniones.

2. Acreditación de la solvencia económica y financiera; y técnica o profesional conforme se establece en el presente pliego.

3. Certificado de estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para entidades domiciliadas fuera de Ansoáin.

Si la entidad licitadora se halla domiciliada en Ansoáin, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio

4. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

5. Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

6. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la entidad candidata.

Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

11ª.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de la entidad licitadora, que, en su conjunto, haya presentado la oferta más ventajosa. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.

12ª.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación en el plazo máximo de un mes a partir del acto de apertura del precio ofertado, dictará resolución motivada, acomodada a la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicando el contrato de cada uno de los lotes a la oferta más ventajosa.

No obstante, lo anterior, se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas a este pliego y al de prescripciones técnicas, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las entidades participantes en la licitación.

En caso de que las entidades licitadoras renuncien expresamente a presentar reclamación ante el TACPN, no será necesario suspender por diez días la eficacia de la adjudicación en virtud de lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos.

13ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales, o desde el día en que se levante la suspensión, si corresponde.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la entidad adjudicataria, depositarán a favor del Ayuntamiento de Ansoáin garantía por importe equivalente al 4% del importe de adjudicación del contrato, en concepto de garantía definitiva, a los efectos establecidos en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato, y quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista y en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquélla resultase insuficiente el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje y con incautación de la garantía provisional, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

14ª. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que en este caso es la Secretaría del Ayuntamiento de Ansoáin, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Los contratos se ejecutarán a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, sin que ésta pueda solicitar alteración de los precios contratados siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Ayuntamiento o a terceras partes por su ejecución.

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

15ª.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

Todo el personal de la empresa adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento contratante, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresa patronal respecto al citado personal de conformidad con la legislación laboral, sin que en ningún caso sea responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la empresa adjudicataria y su personal empleado, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria, como empresa patronal, ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la Mutuality Laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidentes de trabajo con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca en el futuro la legislación sobre la materia. Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria para que entregue el libro de matrícula del personal de su empresa destinado a desarrollar los trabajos contratados, así como las copias de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social, copia de las liquidaciones de las cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2, o las que en el futuro puedan sustituir a los citados documentos.



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

La empresa adjudicataria contará con los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para la realización del objeto de la contratación.

La parte contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre la contratista y el personal a su servicio.

En todo caso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, se realizan las siguientes advertencias, aun cuando alguna de ellas pueda no resultar de aplicación al presente contrato:

Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación del personal que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

16ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Será obligación de la entidad adjudicataria el uso no sexista del lenguaje en toda la actividad relacionada con la prestación del contrato

Todas las prestaciones que incluye el objeto del contrato se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza municipal de uso y normalización del Euskera y el Protocolo Lingüístico del Ayuntamiento de



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

Ansoáin y deberán poder realizarse tanto en euskera como en castellano (actividad comunicativa, producción, coordinación con el Ayuntamiento....).

Tanto en castellano como en euskera, la calidad de la lengua deberá ser siempre buena. Las dos lenguas deberán utilizarse con corrección y de forma adecuada tanto al contexto como al público objetivo.

Será obligación de la entidad adjudicataria la inclusión de las correcciones o modificaciones que solicite el Ayuntamiento para la ejecución de actividad relacionada con la prestación del contrato.

17ª.- GASTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA.

Serán gastos a satisfacer por la persona contratista y se entenderán en todo caso incluidos en su oferta, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato.

18ª. – PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

A) Penalidades.

Todas aquellas conductas de la empresa contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias, así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por el Ayuntamiento. Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la Unidad Gestora del contrato en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

A efectos del presente pliego, los incumplimientos que se produzcan tendrán la siguiente consideración:

* Incumplimientos leves:

Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceras personas físicas o jurídicas.



Cualquier incumplimiento de las estipulaciones y obligaciones establecidas en el presente pliego que no esté calificado como grave o muy grave.

*** Incumplimientos graves:**

Ejecución defectuosa del contrato.

Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta o establecidos en el presente pliego.

Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

*** Incumplimientos muy graves:**

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su personal.

Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Los incumplimientos de la parte contratista se penalizarán de acuerdo con la anterior clasificación, con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del valor estimado del contrato para un año.
- Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del valor estimado del contrato para un año.
- Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del valor estimado del contrato para un año. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del valor estimado del contrato para un año en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en este pliego.

Para el caso de que la contratista, por causas imputables a la misma hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer las penalidades señaladas en la cláusula tercera del presente pliego.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción en el documento de pago a la parte contratista.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable de la parte contratista.

B) Resolución.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en la Ley Foral 2/2018.

La resolución del contrato se atenderá a los requisitos exigidos en la Ley Foral 2/2018.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la parte contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

19ª. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La realización por la entidad adjudicataria de los trabajos contratados pudiera conllevar la necesidad de acceso a ficheros titularidad de la entidad adjudicadora que contienen datos de carácter personal, con la finalidad del cumplimiento del objeto del contrato.

En consecuencia, el Ayuntamiento podrá exigir directamente a la adjudicataria el cumplimiento de todas las obligaciones, controles y medidas de seguridad en materia de protección de datos de carácter personal y secreto profesional al amparo de la legislación vigente.

La adjudicataria adoptará las medidas de seguridad concretas, que correspondan conforme a la naturaleza de los datos y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que la entidad adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerada la responsable del tratamiento de los datos, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad destinataria de los servicios podrá si lo estimare oportuno y al único efecto de controlar cualquier posible utilización de los datos y ficheros facilitados para el desarrollo de las tareas encargadas a la adjudicataria, incluir en dichos ficheros registros de control sólo conocidas por ella misma.

Asimismo, se podrá efectuar, en cualquier momento y siempre que ello no suponga distorsiones graves en el desarrollo de la actividad de la adjudicataria, las auditorías de seguridad que considere oportunas, a fin de comprobar el cumplimiento, de las obligaciones y compromisos de la adjudicataria.

La adjudicataria deberá facilitar cuantos datos e informaciones de control sean solicitados por esta Administración, en concreto aquellos que tengan relación con los trabajos o servicios encargados.

20ª. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato al que se refiere el presente condicionado tiene naturaleza administrativa y se regirá particularmente por este pliego, y en lo no regulado por el mismo y le sea de aplicación, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, así como las demás normas que le sean de aplicación.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razón de interés público, el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo informe técnico y jurídico de los servicios correspondientes del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse, en el plazo de un



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./ I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

mes, recurso de reposición ante el propio Ayuntamiento, de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, y contencioso-administrativo ante la jurisdicción de dicho orden en el plazo de dos meses.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse reclamación especial en materia de contratación pública ante el ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra contra los actos enumerados en el artículo 122.2 de la Ley Foral 2/2018, en la forma y régimen establecidos en los artículos 121ss de dicha ley.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante, lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.



ANEXO. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS SUBJETIVOS

D/D^a, con domicilio a efectos de notificaciones en y D.N.I. nº, teléfono, e-mail..... en representación de con domicilio en N.I.F./C.I.F. teléfono y enterado del contenido de los documentos que han de regir en la contratación de “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ANSOÁIN 2024-2030”, acepta íntegramente los mismos y la entidad por mi representada se compromete a la ejecución de dicho servicio, de acuerdo con la oferta que se adjunta como Oferta Técnica.

Además, para la valoración de los criterios subjetivos, declara responsablemente que la oferta realizada reúne las siguientes características que serán acreditadas en caso de resultar adjudicatario del contrato:

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Experiencia del equipo de trabajo propuesto en su conjunto en proyectos e iniciativas que estén relacionados con planificación estratégica urbana, planificación para el desarrollo sostenible (Agenda 2030, Agenda Urbana, Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, y Agenda 21), planes de desarrollo local y planes de igualdad de género, incluyendo iniciativas relacionadas con los cuidados.

Nº	Miembro del equipo (nombre y apellidos o perfil del puesto).	Años de experiencia (número entero sin redondeo hacia arriba)	% de horas de dedicación con relación al total del equipo.
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Formación del equipo de trabajo propuesto en su conjunto en proyectos e iniciativas que estén relacionados con planificación estratégica urbana, planificación para el desarrollo sostenible (Agenda 2030, Agenda Urbana, Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, y Agenda 21), planes de desarrollo local y planes de igualdad de género (por encima de las 100 horas mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas), incluyendo formaciones relacionadas con los cuidados.

Nº	Miembro del equipo (nombre y apellidos o perfil del puesto).	Horas de formación en materias relacionadas (número entero sin redondeo hacia arriba)
1		
2		
3		
4		



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./ I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

5		
6		
7		

CONOCIMIENTO DEL EUSKERA (C1/EGA):

Número de personas del equipo de trabajo con conocimiento de Euskera a nivel C1 (EGA), además del miembro mínimo exigido (obligatorio): personas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Ansoáin, a de de 2023.

(Firma con certificado digital)



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

ANEXO. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS

D/D^a, con domicilio a efectos de notificaciones en y D.N.I. nº, teléfono, e-mail..... en representación de con domicilio en N.I.F./C.I.F. teléfono y enterado del contenido de los documentos que han de regir en la contratación de “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ANSOÁIN 2024-2030”, acepta íntegramente los mismos y la entidad por mi representada se compromete a la ejecución de dicho servicio, de acuerdo con la oferta que se hace a continuación.

OFERTA ECONÓMICA

En número: (consignar en número) sin IVA.

En letra: (consignar en letra) sin IVA.

OFERTA DE REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

El licitador se compromete a reducir los plazos de ejecución en: semanas (solo se admiten números enteros múltiplos de dos: 2, 4, 6, 8...).

OFERTA DE CRITERIOS SOCIALES

El licitador se compromete a adoptar las siguientes acciones de mejora en materia de igualdad de mujeres y hombres en la empresa, en el marco de los trabajos a desarrollar (MARCAR CON UNA X SEGÚN CORRESPONDA SI O NO):

ACCIÓN	COMPROMISO	
	SI	NO
Compromiso de aprobación y difusión de un protocolo o medidas específicas para prevenir y hacer frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el trabajo, y/o para prevenir las situaciones de violencia machista o por orientación sexual o por identidad de género		
Compromiso de diseño, establecimiento y aplicación de medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar para la plantilla que ejecute el contrato		
Compromiso de emplear en la plantilla que ejecutará el contrato a una persona que posea una titulación de máster o título propio universitario en género o en políticas de igualdad		
Compromiso de emplear en la plantilla que ejecutará el contrato y durante toda la prestación contractual a, al menos, 2 mujeres dentro del equipo de trabajo		

NOTA: si alguna línea se deja en blanco sin marcar ninguna de las dos opciones con una X se entenderá que NO existe compromiso de ejecución de esa acción por parte del licitador.

NOTAS:

1.- No se admitirá la oferta económica que supere el presupuesto de licitación.

2.- Respecto de las cantidades económicas recogidas en esta proposición, en caso de discordancia por error material, prevalecerá la expresada en letra con respecto a la expresada en cifra.



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoingo Udala
C.I.F./ I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

3.- Si la licitadora está exenta de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

En Ansoáin, a de..... de 2023.

(Firma con certificado digital)

-ANEXO III- CRITERIOS SOCIALES

Dña./D. , con domicilio en y D.N.I Teléfono.....dirección... e-mail por sí o en representación de (según proceda) con domicilio en NIF Teléfono y enterada/o del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la contratación del servicio de comunicación institucional y gestión de las redes sociales del Ayuntamiento de Ansoáin,

DECLARO:

1- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, presentando, respecto los **criterios sociales**,

- Titulación sobre formación en materia de igualdad de género.....SI.....NO



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoingo Udala
C.I.F./ I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

(Se adjunta certificado o título acreditativo).

- Que la licitadora cuenta con un plan de igualdad acorde a la normativa.....SI.....NO

2- Mejoras.

Lote nº 1:

- Cobertura audiovisual de eventos (fotografías y videos) para web y redes sociales, hasta 4 puntos. Número de fotografías/infografías y vídeos a realizar anualmente:.....
- Cobertura audiovisual de eventos (fotografías y videos) para gabinete de prensa, hasta 4 puntos. Número de fotografías/infografías y vídeos a realizar anualmente:.....
- Número de carteles a diseñar anualmente:.....

Lote nº 2:

- Cobertura fotográfica de eventos para el Boletín Municipal, hasta 10 puntos. Número de eventos a cubrir:.....

En Ansoáin, a de de 2023.

(Firma con certificado digital)